

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCIÓN III, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, APROBÓ LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DENOMINADA “ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES” DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Creación

PRIMERO. *Se aprueba la creación de la Unidad Administrativa denominada **Administración de Servicios Municipales**, como auxiliar del Presidente Municipal.*

La Administración de Servicios Municipales tendrá a su cargo y le estarán jerárquicamente subordinadas la Gerencia del Centro Histórico así como las coordinaciones y enlaces necesarios en la ciudad para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, a quienes definirá e instruirá estrategias de seguimiento, evaluación y cumplimiento.

Las coordinaciones de zona se establecerán en función y cantidad de conformidad a la división delegacional, sectorial, distrital o análogas que conjuntamente la Administración de Servicios Municipales, en ejercicio de sus atribuciones, determine con el Instituto Municipal de Planeación.

Objeto

SEGUNDO. La Administración de Servicios Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá por objeto auxiliar al Presidente Municipal para mejorar la eficiencia, el control y supervisión de los servicios públicos municipales, de la realización de obra pública y de la funcionalidad de la vía pública, a partir de una modalidad de administración y gestión integral que articule a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, creando con ello una transversalidad que beneficie a la ciudadanía en general.

Los servicios públicos exentos de la articulación y coordinación materia del presente acuerdo son Seguridad Pública, Mercados Públicos, Panteones y Rastros.

Atribuciones de la Administración de Servicios Municipales

TERCERO. Se aprueba que, para el cumplimiento de su objeto, la Administración de Servicios Municipales cuente con las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la articulación y coordinación entre Dependencias y Entidades cuyas atribuciones legales incidan en la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, la realización de obra pública y la funcionalidad de la vía pública;

II. Proponer al Presidente Municipal el diseño de un sistema de coordinación entre Dependencias y Entidades, enfocado a la ejecución de políticas públicas para garantizar la prestación de los servicios municipales, la realización de obra pública y la funcionalidad de la vía pública, en forma puntual, oportuna y coordinada;

III. Recabar y difundir la información que se genere en las Dependencias y Entidades con motivo del ejercicio de las atribuciones de estas en las materias de prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, así como de la funcionalidad de la vía pública;

IV. Captar, canalizar y dar seguimiento para la atención que otorgarán las Dependencias y Entidades a los reportes realizados a través de cualquier medio o vía de comunicación, relacionados con los servicios públicos municipales y las obras públicas, tales como baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, mantenimiento de espacios públicos, tiraderos clandestinos, banquetas, luminarias y daños en puentes vehiculares y peatonales;

V. Conocer y en su caso emitir recomendaciones a las unidades administrativas involucradas en el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el desarrollo de obra que tengan impacto en la funcionalidad de la vía pública;

VI. Proponer a las Dependencias y Entidades la emisión y actualización de lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídico-administrativos que considere convenientes para la programación de la obra pública y realización de acciones institucionales que puedan incidir o tener un impacto en la prestación de los servicios públicos;

VII. Coordinar la ejecución de acciones administrativas de las Dependencias y Entidades para asegurar y mantener la funcionalidad de la vía pública, la continuidad

en la prestación de servicios públicos, así como evitar duplicidad, contradicción y desfase en la ejecución de obra pública;

VIII. Proponer al Presidente Municipal proyectos innovadores para solución de problemas recurrentes en la prestación de servicios públicos urbanos y la funcionalidad de la vía pública para que puedan ser implementadas y ejecutadas por las Dependencias y Entidades correspondientes; y

IX. Coordinar y supervisar el ejercicio de las atribuciones que corresponda a la Gerencia del Centro Histórico así como las funciones que realicen las Coordinaciones de Zona.

Objeto y atribuciones de la Gerencia del Centro Histórico

CUARTO. La Gerencia del Centro Histórico tendrá como objeto, complementario al ejercicio de las atribuciones que le corresponden como área adscrita y subordinada a la Administración de Servicios Municipales, la coordinación con entidades comerciales y de servicios, con instituciones educativas y con la sociedad civil organizada para ordenar y promover la vivienda, el comercio y los servicios; para articular y coordinar el desarrollo de actividades culturales y turísticas; así como gestionar la preservación, conservación, protección y restauración del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico, en la zona centro.

Conforme a ello tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer al Administrador de Servicios Municipales las acciones necesarias para preservar, proteger, conservar y mejorar las condiciones del patrimonio arquitectónico, artístico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico, antropológico y cultural de la zona centro y barrios históricos, en coordinación con Dependencias y Entidades;

II. Fungir como enlace entre Dependencias y Entidades cuyas atribuciones legales incidan en la preservación y rescate del patrimonio histórico, así como la promoción de la vivienda, del comercio, de los servicios, del turismo y de la cultura en la zona centro;

III. Acompañar a las Dependencias y Entidades, a solicitud de las mismas, para coordinar y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos estratégicos y estudios en materia de turismo, difusión cultural, servicios públicos urbanos, funcionalidad de la vía pública, conservación e imagen urbana en la zona centro, resaltando el valor cultural del patrimonio histórico;

IV. Recabar y difundir la información que se genere en las Dependencias y Entidades, con motivo del ejercicio de sus atribuciones en las materias de promoción y mejora de la imagen urbana, exposiciones, así como eventos turísticos y culturales, incluyendo la prestación de servicios públicos urbanos, la funcionalidad de la vía pública y el desarrollo sustentable en la zona centro;

V. Captar, dar seguimiento y canalizar al Administrador de Servicios Municipales los reportes realizados a través de cualquier medio o vía de comunicación relacionados con los servicios públicos municipales, la funcionalidad de la vía pública y las obras públicas en la zona centro, tales como baches, deterioro del pavimento, tiradero de residuos o desechos en zonas indebidas, banquetas en mal estado, luminarias descompuestas y daños en puentes vehiculares y peatonales;

VI. Difundir y canalizar a las Dependencias y Entidades correspondientes, los programas, actividades y eventos destinados para la promoción del arte, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de la localidad que beneficien la afluencia turística en la zona centro;

VII. Promover la inversión inmobiliaria y ocupación total de inmuebles subocupados y lotes baldíos, tanto del sector público como privado, destinándolos para vivienda, comercio, promoción de servicios y el cumplimiento de los programas que beneficien la imagen de la zona centro, vigilando que los inmuebles catalogados y no catalogados guarden la armonía arquitectónica en sus fachadas de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Proponer, en coordinación con Dependencias y Entidades, al Administrador de Servicios Municipales la instrumentación de políticas y programas en materia de promoción, fomento económico y desarrollo tecnológico en los diferentes sectores de la economía de la zona centro, procurando el estímulo y desarrollo de la modernización del sector comercial y de servicios; y

IX. Impulsar la participación social de niños y jóvenes en programas, actividades, espectáculos y eventos culturales, educativos, cívicos y de turismo, que promuevan un sentido de pertenencia, vocación, conciencia cívica y cuidado del patrimonio cultural de la zona centro, en colaboración con entidades, dependencias, instituciones educativas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Ejercicio de Atribuciones

QUINTO. El ejercicio de las atribuciones que se confieren a la Administración de Servicios Municipales, así como las correspondientes a la Gerencia del Centro Histórico, es sin menoscabo del ejercicio directo que, por disposición de ley o reglamentaria, corresponde a cada dependencia o entidad municipal.

Las Dependencias y Entidades que diseñen, programen o ejecuten políticas, programas o acciones que incidan o tengan un impacto directo en la prestación de servicios públicos municipales, la realización de obra pública y la funcionalidad de la vía pública, deberán proporcionar a la Administración de Servicios Municipales toda la información y colaboración correspondiente, y en su caso, la que ésta última les requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Nombramientos del Administrador de Servicios y Gerente del Centro Histórico y, facultades generales del primero

SEXTO. Al frente de la Administración de Servicios Municipales y de la Gerencia del Centro Histórico habrá un titular que será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

El Administrador de Servicios Municipales tendrá las facultades generales siguientes:

- I.** Cumplir con los acuerdos, instrucciones y demás disposiciones emitidas por el Presidente Municipal;
- II.** Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes a su cargo, recopilando, analizando, sistematizando y promoviendo prácticas globales vinculadas con la solución de problemas municipales en las materias a que se refiere este Acuerdo, y las que sean funcionales para la Ciudad;
- III.** Coordinar con los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y en casos específicos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública a nivel Estatal y Federal, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y la resolución de los diversos asuntos en el ámbito de sus competencias; y
- IV.** Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidos en los instrumentos de planeación, así como proponer e informar al Presidente Municipal el avance y cumplimiento del programa anual de trabajo de la unidad a su cargo.

Estructura Organizacional

SÉPTIMO. Se **aprueba** la estructura organizacional correspondiente a la Administración de Servicios Municipales, en los términos y condiciones del documento que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

Los cuadros básicos referidos en el presente apartado como anexo único, comenzarán a implementarse a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Formalización del Acuerdo

OCTAVO. Se **autoriza** a la Dirección General de Desarrollo Institucional para que se realicen los ajustes que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo; asimismo se instruye a la Tesorería Municipal para que efectúe los movimientos contables y presupuestales que se requieran para el mismo objetivo; finalmente, se instruye a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realicen el análisis y coordinen los ajustes correspondientes aplicados a la normatividad correspondiente.

NOVENO. Se **autorizan** todos los actos jurídicos, contables y administrativos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, ASÍ COMO EL 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO COMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2019.

C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO